

*Plaguicidas prohibidos:*

# La plaga continúa

GREENPEACE MEXICO

El uso intensivo de plaguicidas químicos para combatir plagas agrícolas, forestales o urbanas, ha tenido un enorme costo ambiental y de salud pública en todo el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud, cada año ocurren alrededor de un millón de intoxicaciones agudas accidentales y unas 220 mil muertes, relacionadas con la utilización de plaguicidas (*OPS-OMS, 1993*).

En los países más industrializados han aumentado, en las dos últimas décadas, las prohibiciones de plaguicidas especialmente peligrosos por su persistencia o peligrosidad, y se han incrementado las restricciones para el uso de otros. Paralelamente, son cada vez más reconocidas las exitosas alternativas no químicas para el control de plagas.

El mercado mundial de plaguicidas está dominado por un pequeño grupo de empresas trasnacionales que envían, desde Europa, Japón o Estados Unidos, los ingredientes activos de sus productos al resto del mundo; o bien, transfieren parte de sus procesos productivos a instalaciones industriales localizadas en mercados más prometedores.

México no es la excepción. Con un mercado valuado en mil 600 millones de nuevos pesos en 1992, y con un volumen de 24 mil 512 toneladas de ingredientes activos en ese mismo año, 15 empresas trasnacionales dominan el 88 por ciento de las ventas. Destacan por orden de importancia, Ciba Geigy(15%), ICI (10.1%) y Bayer (9%); juntas controlan el 34 por ciento del mercado nacional de plaguicidas. El resto de empresas trasnacionales con una participación significativa son, por orden de importancia Dupont, Cuproquim (inversión japonesa), Rhone Poulenc, Dow, FMC, Hoechst, ISK Mexico, BASF, Monsanto y Shell (*AMIPFAC, 1993*).

## **¿Poco veneno no mata?**

A nivel internacional se han propuesto los siguientes mecanismos de "control" para la venta y uso de plaguicidas: el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas y el Principio de Información y Consentimiento Previos (PIC).

El Código de Conducta de la Organización Mundial para la Alimentación y la Agricultura (FAO), suscrito por el gobierno mexicano y la industria de plaguicidas, establece las normas para las entidades públicas o privadas que intervienen en la fabricación, distribución, comercio, publicidad, etiquetado, almacenaje y demás actividades relativas con el uso de plaguicidas (FAO, 1986). Sin embargo, las evaluaciones internacionales sobre su vigilancia y cumplimiento demuestran que ha sido un instrumento de control ineficaz, dado su carácter voluntario y porque no establece sanciones a infractores.

Relacionado con el objetivo del intercambio de información, señalado en el Código de Conducta, se propuso la creación del PIC, aprobado en 1989 por los Estados miembros de la FAO y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El PIC es un mecanismo voluntario destinado a "controlar" el comercio de plaguicidas no deseables, mediante el cual el país exportador debe notificar al importador sobre las medidas o restricciones de los plaguicidas enlistados por el PIC.

Los plaguicidas que se encuentran en la lista del PIC han sido prohibidos, o severamente restringidos, por razones de salud o protección ambiental, en más de cinco países. Diversos organismos no gubernamentales han propuesto ampliar esta lista, aun cuando reconocen que ha sido un mecanismo muy lento (Pesticides Trust, 1993). Los gobiernos deben designar una Autoridad Nacional para recibir, enviar y manejar la información relativa a los procedimientos de notificación. En México esta responsabilidad recae en la Dirección General de Salud Ambiental, dependiente de la Secretaría de Salud.

## **El fracaso de la CICOPLAFEST como organismo de control**

La autoridad responsable del control del uso de plaguicidas en México es la llamada Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), en la que participan las Secretarías de Salud, de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Social.

Creada en octubre de 1987, el objetivo de la Comisión es, según sus palabras: "realizar actividades coordinadas de regulación y control, así como agilizar la expedición de registros y autorizaciones de importación, asegurando que los productos autorizados cumplan con los requisitos internacionales de calidad, al mismo tiempo que evitar el uso en México de sustancias de alto riesgo que puedan causar daños al ambiente o a la salud humana de la población (sic)". La presidencia de la Comisión es rotatoria y actualmente la preside la Secretaría de Salud.

En la práctica, la CICOPLAFEST ha servido para simplificar los trámites administrativos —a través de un mecanismo de "ventanilla única"— para la obtención de permisos de registros de uso de plaguicidas, de las empresas y organismos que importan, producen, mezclan, distribuyen o exportan plaguicidas, pero sin cumplir rigurosamente con los demás objetivos de control que garanticen una adecuada protección de la salud y el ambiente.

Por su parte, el Catálogo Oficial de plaguicidas de la CICOPLAFEST, que establece los cultivos, dosis y formulaciones de los únicos plaguicidas legalmente autorizados en México, es burlado constantemente por aplicadores, empresas transnacionales y distribuidores de plaguicidas. Por ejemplo: se establecieron restricciones para la venta de 17 plaguicidas, que sólo se deberían vender mediante la presentación de una recomendación escrita de un técnico oficial o privado autorizado por el gobierno federal, que se haría responsable de su manejo y aplicación (Catálogo Oficial, 1994, p.42). No obstante esta disposición, los 17 se venden, al igual que el resto de los plaguicidas, sin ninguna restricción.

Además, el Catálogo autoriza el uso de 30 plaguicidas que han sido prohibidos en otros países, debido a los efectos crónicos que pueden provocar en la salud o al peligro de daño ambiental que representan, según la Lista Consolidada de la Organización de las Naciones Unidas (*Cuadro 1*).

Cuadro 1. Plaguicidas prohibidos en otros países y autorizados en México

Plaguicidas prohibidos en otros países y autorizados en México	
• Aldicarb	• Metoxicloro
• Azinfos Metílico	• Mevinfos
• Captafol	• Monocrotofos
• Carbarilo	• Ometoato
• Alaclor	• Forato
• Captan	• Fosfamidon
• Clordano	• Quintoceno
• Dicofol	• Sulprofos
• Diurón	• Triazofos
• Endosulfan	• Tridemorf
• Kadetrina	• Oxifluorfen
• Linuron	• Paraquat
• Maneb	• Paratión Metílico
• Metidation	• Pentaclorofenol
• Metamidofos	• 2,4-D

Fuente: Lista Consolidada de las Naciones Unidas, 1991 y Catálogo Oficial de Plaguicidas, CICOPLAFEST, 1994.

En la "Lista consolidada de productos cuyo consumo y/o venta ha sido Prohibido, Retirado, Severamente Restringido o No Aprobado por los Gobiernos", la ONU registra las razones aducidas por los gobiernos para tomar estas medidas. Y aunque la industria de plaguicidas y los gobiernos que aceptan estos productos han proclamado que esta lista no debe ser considerada como una "lista negra", que descalifique a los plaguicidas incluidos en ella, lo cierto es que se trata de un buen indicador de los riesgos involuntarios que corre la población y el ambiente, al quedar expuestos a estos productos.

### Importación de plaguicidas prohibidos en México

Lo que resulta más escandaloso es la importación de plaguicidas que, por un lado, están prohibidos en México por la CICOPLAFEST y que, además, forman parte de la lista de productos cuyo intercambio comercial debería realizarse a través del PIC.

En efecto, de enero de 1991 a junio de 1994, se importaron 2 mil 626 toneladas de los plaguicidas BHC, Clordecone, Dinoseb, DBCP, Nitrofen y Schradan (Cuadro 2). Destacan por su volumen, las importaciones del fumigante DBCP, prohibido desde 1986, que ascendieron a mil 443 toneladas; le siguen los herbicidas Nitrofen con 706 toneladas y el Dinoseb, con 276.

Cuadro 2. Importaciones de plaguicidas del PIC, prohibidos en México 1991-(junio) 1994

Importaciones de plaguicidas del PIC, prohibidos en México 1991-(junio) 1994		
Volumen (Kilos)		
Plaguicidas		
BHC	5.000	(0.19%)
Clordecone	170.023	(6.47%)
DBCP	1,443.176	(54.94%)
DINOSEB	276.659	(10.53%)
NITROFEN	705.873	(26.88%)
SCHRADAN	25.971	(0.99%)
TOTAL	2,626.702	(100%)

Fuente: Elaboración de Greenpeace y RAPAM con base en datos consultados en BANCOMEXT-SECOFI

Durante el mismo periodo, México recibió de Estados Unidos, 2 mil 212 toneladas (89%) de plaguicidas prohibidos. En orden de importancia, le siguieron Alemania y el Reino Unido; y en menor volumen, Suiza, Italia, Holanda, Francia, Bélgica-Luxemburgo, España, Austria e incluso Irlanda (Gráfica 1).

La importación de estos plaguicidas representa, además, la aplicación de una doble moral por parte de gobiernos y empresas beneficiados por este comercio, pues mientras estos productos se encuentran prohibidos, cancelados o severamente restringidos en sus países de origen (debido a sus graves efectos en la salud y el ambiente), su exportación a otras naciones, como México, está permitida. Destaca el hecho de que los plaguicidas del Cuadro 2 se encuentran prohibidos en los principales países exportadores desde la década de 1970 y forales de 1980.

Tenemos así los casos del DBCP, plaguicida con potencial cancerígeno, mutagénico y capaz de provocar esterilidad masculina, que está prohibido y es exportado por Estados Unidos; el Dinoseb, con potencial cancerígeno y teratógeno, prohibido en y exportado por el Reino Unido; el Clordecone, con potencial cancerígeno, que está prohibido y es exportado por Estados Unidos y el Reino Unido; el Nitrofen, cancerígeno, teratógeno y mutagénico, que está prohibido y es exportado por Holanda, Reino Unido y Estados Unidos. En el caso de Alemania y otros países exportadores, la Lista Consolidada de la ONU no especifica las razones de su prohibición.

Entre las empresas importadoras de plaguicidas prohibidos en México se encuentran desde transnacionales de la industria de plaguicidas, laboratorios, empresas químico-farmacéuticas y distribuidores agroindustriales, hasta fábricas de jabón. Por ejemplo, de 1991 a 1994, Dupont importó anualmente cantidades desconocidas de DNCP, así como del plaguicida Schradan en 1993. Por su parte, BAYER importó cantidades desconocidas de Nitrofen en 1991 y 1992, así como de Schradan en 1994; BASF importó

Clordecone en 1993 y Dinoseb entre 1992 y 1994; Procter & Gamble importó Clordecone en 1993 y 1994, Dinoseb en 1993 y Nitrofen de 1991 a 1993; Celanese importó Clordecone en 1992, DBCP en 1991, Nitrofen en 1991 y 1992, y Schradan en 1993 (Bancomext).

## Conclusiones

El caso mexicano confirma una tendencia internacional que demuestra que el PIC ha sido un mecanismo ineficaz para controlar las exportaciones de plaguicidas prohibidos, o especialmente peligrosos, a otros países.

En México, tanto las autoridades de salud como los coordinadores de la CICOPALFEST, deben explicar porqué se siguen autorizando en el Catálogo Oficial de plaguicidas, productos prohibidos en otros países. ¿Acaso la filosofía del libre comercio, promovido a ultranza por la SECOFI, impide una coordinación real y efectiva para que las otras secretarías cumplan con su papel?

Finalmente, las autoridades de la Secretaría de Salud —en especial la Dirección General de Salud Ambiental— deberían explicar porqué se están importando plaguicidas prohibidos en el país, ya que en su papel de autoridades nacionales designadas para el PIC, deberían de haber recibido la notificación de su exportación. ¿O es que la embajada de Estados Unidos y de los otros gobiernos exportadores tampoco cumplen con el procedimiento del PIC? ¿Qué futuro se puede esperar en las importaciones de plaguicidas si, al instrumentarse el TLC, se eliminaron los aranceles de importación?

Es evidente que se necesita un cambio en la estructura y las funciones de la CICOPALFEST, para que exista un control real y eficaz en el uso de plaguicidas en México. Se necesita además poner un alto a las importaciones y uso de plaguicidas prohibidos en otros países, y diseñar una política de control de plagas y de sanidad vegetal basada en la reducción del uso de plaguicidas y su sustitución por formas de control no químico.

Países exportadores de plaguicidas del PIC, prohibidos en México



## Bibliografía:

- AMIPFAC/CAFT. *Mercado de Plaguicidas*, 1992. México, 1992. CICOPALFEST. *Catálogo Oficial de Plaguicidas*, 1994. México, 1994. SARH, SEDESOL, SS, SECOFI.
- FAO. *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas*. 1986.
- OMS/Organización Panamericana de la Salud (OPS). *Plaguicidas y Salud en las Américas*. Serie Ambiental Núm. 12, Washington DC, 1993. **Pesticides Trust**. *Putting PIC in Place. A Guide for public interest groups to the Prior Informed Consent procedure as it relates to pesticides*. Londres, 1993.
- United Nations. *Consolidated List of Products whose consumption and or sale have been Banned, Withdrawn, Severly Restricted or not Approved by Governments*. New York, 4th Edition, 1991.